CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-41/17-BIS-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de equipo de de cómputo y tecnologías de la información, por un monto de hasta $3,134,971.92 M.N. (Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Un Pesos 92/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que la adquisición de este tipo de bienes es necesaria para los trabajos diarios de las oficinas de la Administración Municipal.

II.- Con fecha 08 de Septiembre de 2017, se llevó a cabo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **05 de Octubre de 2017**, en el acto de fallo de la licitación pública identificada con el No. **O.M.-41/17**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, declaró **desierta** la licitación, en virtud de que las propuestas presentadas no reunían los requisitos exigidos en las bases, con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **07 de Noviembre de 2017**, emitió fallo adjudicatorio de la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-41/17-BIS**, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de la

persona moral denominada **"Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V."**, las **partidas 3 (Tres), 6 (Seis), 8 (Ocho) y 9 (Nueve)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI; 66, fracción III; y 68 fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con cargo en el oficio de afectación presupuestal **2017-PDM-SE-210;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Que señalan como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal zona Norte, ubicado en Av. Homero, número 500, colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en el instrumento público 12,480, volumen 230, de fecha 1 de septiembre de 2004, ante la fe del Lic. Jose R. Miller Hermosillo, Notario Público número 02, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Samsara Dinamismo en Computación, S.A. de C.V."; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 21472*10 de fecha 28 de Octubre del 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número 40,928, volumen 1,785, de fecha 21 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2014, mediante la cual entre otros asuntos se acordó modificar la denominación social a "Samsara Tecnología y soluciones, S.A. de C.V." Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que la C. Aurora Gabriela Prieto Medrano, cuenta con facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, según consta mediante el instrumento público reseñado en el punto primero que antecede, mediante el cual se le concede el carácter de Administrador Único, la cual cuenta con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SDC040913K34**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **751**;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Av. 20 de Noviembre, No. 509, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-5-45-01-00;

10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

Juntos, una mejor ciudad
2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo a la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-41/17-BIS** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total para cada partida mismas que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado;

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A
3	$449,500.00 M.N.
6	$56,445.60 M.N.
8	$503,270.64 M.N.
9	$316,963.04 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** deberá de realizarse a más tardar el día **22 (Veintidós) de Diciembre de 2017.**

2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, zona norte, ubicada en Av. Homero, No. 500, colonia Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

3. Se agrega al presente contrato como **anexo 2 (Dos)** escrito mediante el cual manifiesta el **PROVEEDOR** que todos los **BIENES** serán ensamblados en su totalidad por el fabricante del equipo ofertado.

4. En relación a la **partida 3,** se agrega al presente contrato como **anexo 3 (Tres)** carta compromiso del fabricante de los **BIENES** donde se manifiesta que la tarjeta madre es propietaria de la marca con derechos reservados correspondientes, diseñada y desarrollada por el fabricante.

5. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES,** respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

6. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

7. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán

que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES,** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO".** Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **$114,325.80 M.N. (Ciento Catorce Mil Trescientos Veinticinco Pesos 80/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

Unidad Jurídica

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES, "EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **$114,325.80 M.N. (Ciento Catorce Mil Trescientos Veinticinco Pesos 80/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **07 (Siete) de Noviembre de 2017** al **22 (Veintidós) de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios

de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.
Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.
En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.
El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL PROVEEDOR":**
C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ	**C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas

mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

El **MUNICIPIO:**

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:

"SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-41/17-BIS-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Anexo 1 (Uno).- Características y especificaciones de los bienes correspondientes a las partidas 3, 6, 8 y 9.

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chihuahua a 26 del mes de Octubre de 2017.

PARTIDA 3.- Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, consistente en: 25 computadoras de escritorio.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
25	**COMPUTADORA DE ESCRITORIO** **Procesador:** Séptima generación del procesador Intel® core i7-7700 (8mb/8/3.6Ghz) **Sistema operativo:** Windows 10 pro, 64-bit, inglés, francés y español **Software de productividad:** Microsoft office trial **Memoria:** 8GB de memoria DDR4 a 2400 MHz (2DIMMs x 4Gb) **Tarjeta de video:** Gráficos integrados Intel® **Disco duro:** De 1TB 7200 RPM de 3.5" **Unidad Óptica:** Unidad de 8x, 9.5mm, con bandeja de carga automática (DVD +/- RW), lectura y escritura de CD/DVD. **Conexiones inalámbricas:** Sin tarjeta inalámbrica **Teclado:** del fabricante multimedia KB216, negro, español. **Mouse:** Del fabricante óptico MS116,USB, color negro. **Dimensiones:** Factor de forma pequeño. Altura 29.0cm x ancho 9.26cm x profundidad 29.2 cm. Peso: 5.14 kg. **Puertos:** 10USB externos: 6 USB 3.0 (2 frontales/4 traseros); 4usb 2.0 (2 frontales/2traseros), 1 frontal con powershare,4 usb 2.0 internos, 1RJ-45, 1 serial, 2 display port 1.2, 1HDMI 1.4, 2 PS/2, 1UAJ 1 línea de salida, 1CGA (OPCIONAL). **Ranuras:** factor de forma pequeño: 1 conector M.2 (tarjeta de wifi), 1PCIe x16 de altura media, 1 PCIe x4 (extremo abierto) de altura media. **Chasis:** Factor de forma pequeño: 1 disco duro de 3.5" interno o bien, 2 discos duros de 2.5" internos y 1 una unidad óptica delgada opcional. **Regulatorio:** Especificaciones de seguridad del producto, especificaciones EMC y especificaciones medioambientales (en inglés). Página de inicio de cumplimiento de regulaciones del fabricante (en inglés) y el medio ambiente (en inglés). **Alimentación:** Unidad de fuente de alimentación interna de (180w para factor de forma pequeño y de 240 w para torre), 80 plus EPA bronze y EPA Platinum. Cumple con la norma ENERGY STAR. **Garantía:** 03 de garantía estándar en el sitio por el proveedor con respuesta al día siguiente laborable. EL periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la factura. En caso de que algún dispositivo se dañe dentro del periodo de garantía, este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno. **MONITOR** **Pantalla:** Tamaño de la vista diagonal 54.61 cm (21.5"), área de pantalla preestablecida (horizontal y vertical): 476.06mm x 267.79mm; 18.74" x10.54", relación de aspecto de 16:9 tecnología de retroiluminación LED, capa de la pantalla antirreflejo con dureza 3H, tipo de panel tecnología de conmutación in-plane, resolución preestablecida máxima 1920 x 1080 a 60 Hz, ángulo de visualización: 178° vertical/178° horizontal) relación de contraste de 1000:1 (típica), [illegible]	Compotodara Dell Optiplex 7050 SFF Monitor P2217H

INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

	[illegible] DP: (NO); HDR: (NO); Disponibilidad de conexión en cadena: no; compatibilidad del administrador de pantalla fabricante: sí. Administración remota de activos: sí, por medio del comando del fabricante; Compatibilidad de color: gama de colores (típica): 82% (CIE 1976) 72% (CIE1931), profundidad de color: 16.7 millones de colores, calibración de color SDK SW: No, calibración de color con colorímetro x-rite: no, salida de audio: barra de sonido opcional (AC511) **Base:** de altura ajustable (130mm), inclinación (-5° a 21°), movimiento giratorio(45° a 45°), movimiento pivotante (90° en sentido horario), administración integrada de cables, interfaz de montaje de panel plano: VESA(100mm). **Seguridad:** Ranura de bloqueo de seguridad y ranura de bloqueo contra robos de la base (al panel). **Conectividad:** 1x DP (versión 1.2), 1x salida HDMI (versión 1.4), 1 VGA, 1x puerto USB 3.0 superior, 2x puertos USB 3.0 laterales, 2 x puertos USB 2.0 inferiores. **Contenido de la caja:** monitor con base, cable de alimentación, 1x cable DP, 1X cable VGA, 1 x cable USB 3.0 superior (habilita los puertos USB en el monitor), medios con controladores y documentación, guía de configuración rápida, información de seguridad. **Dispositivos integrados:** Concentrador de gran velocidad USB 3.0 (con un puerto usb superior, 2 x puertos usb 3.0 y 2x puerto USB 2.0 inferiores). **Tamaño y peso:** Dimensiones con base (altura x ancho x profundidad): altura: comprimido: 354.4 mm (18.81"), extendido: 477.8mm (13.95"); ancho: 498.9 mm(19.64"), profundidad: 180.0 mm (7.09"). Dimensiones sin base (altura x ancho x profundidad) altura: 297.3mm (11.7"), ancho: 498.9mm (19.64"), profundidad: 50.3 mm (1.98"). Peso: con empaque 6.86 kg (15.09lb), solo panel: para montaje VESA: 2.81 kg (6.18lb). **Medio ambiente y regulaciones:** Información eléctrica: voltaje requerido de 100 a 240 VCA/50 o 60Hz +-3Hz/1.5 a (típico), consumo de energía: (en estado operativo): 17w (típico)/37.w (máximo)**/50.6 kwh (energy star). Consumo de energía en modo de espera/suspendido, menos de 0.3w. Medioambiente: rango de temperatura, en funcionamiento de 0°c a 40°c (de 32°f a 104°f), fuera de funcionamiento de -20°c a 60°c (de -4°f a 140°f), rango de humedad, en funcionamiento 10% al 80% (sin condensación), altitud, en funcionamiento de 5000m (16.400 pies) máx. Y fuera de funcionamiento 12.191m (40.000 pies)máx. **Garantía:** 3 años de garantía estándar en el sitio por el proveedor, con respuesta al día siguiente laborable. El periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la factura. En caso de que algún dispositivo se dañe dentro del periodo de garantía, este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno.	

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

Samsara Tecnología y Soluciones
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Fracc. Cordillera Chih. C.P. 31000

Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV
NOMBRE DEL LICITANTE

Aurora Gabriela Prieto Medrano
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Conmutador (614) 545.01.00 Fax 415.92.85

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chihuahua a 26 **del mes de** Octubre **de 2017.**

PARTIDA 6.- Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, consistente en: 10 impresoras de oficina.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
10	**Impresora de oficina** **Funciones** • Impresión, copia, escaneado, fax Compatibilidad con varias tareas: si **Especificaciones Generales:** Velocidad de impresión en negro: Normal: Hasta 30ppm 14 Salida de la primera página (preparada) Negro: 6,7 segundos 16 Ciclo de trabajo (mensual, A4) Hasta 30.000 paginas 12 Volumen de páginas mensual recomendado 250 a 2500 13 Tecnología de impresión Laser Calidad de impresión en negro (óptima) Hasta 1200 x 1200 ppp Tecnología de resolución FastRes 1200, ProRes 1200 Lenguajes de impresión • PCL5c: PCL6; PS: PDF: URF: PWG Monitor • Pantalla táctil LCD de 2,7 pulg. (gráficos color) Velocidad del procesador 800 MHZ Sensor de papel automático No Cartucho de repuesto Cartucho original de tóner Laser jet 30 A negro CF230A (-1600). Cartucho Original de tóner Laser Jet 30 X negro CF230X (-3500), tambor de creación de imágenes original Laser Jet 32 A CF232A (-23.000) **Conectividad** Capacidad e Print Si Impresión móvil ePrint Impresión directa Wifi Airprint 1.5 avec capteur de presence du support Google Cloud Print™ 2.0 Capacidad NFC Touch-to-Print 10 Capacidad inalámbrica • Wifi 802.1 1b/g/n integrada Conectividad estándar • 1 USB 2.0 de alta velocidad • 1 USB de alta velocidad (host) • 1 Ethernet 10/100Base-Tx 1 Línea telefónica (entrada) 1 Línea telefónica (salida) Inalámbrica b/g/n	Impresora HP Multifuncional M227FDW

INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Estándar (Ethernet, WiFi 802.11b/g/n incorporados

Requisitos mínimos de sistema

- Windows 10,8.1, 8,7:32 bits o 64 bits, 2GB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a internet, puerto USB, internet Explorer. Windows vista: (solo 32 bits), 2GB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a internet, puerto USB, internet Explorer 8. Windows XP SP3 o superior (solo 32 bits): cualquier procesador Intel Pentium II Celeron o compatible de 233 MHZ, 850 MB libres en el disco duro, Unidad de CD-ROM/DVD o conexión a internet, puerto USB, internet Explorer 8 Apple OS X sierra (v10.12), OS X EL capitán (v10.11), OS X Yosemite (v10.10)
- 1GB en el disco duro
- Requiere acceso a internet
- USB

Uso de papel:

Manejo de papel para entrada, estándar
bandeja de entrada 250 hojas
bandeja prioritaria de 10 hojas

Salida de manejo de papel, estándar

- Bandeja de salida de 150 hojas

Capacidad de salida máxima (hojas)
Hasta 150 hojas

Impresión a doble cara

- Automática (estándar)

Tamaños de soportes de impresión admitidos

- A4
- A5
- B5 (JIS)
- A6

Tamaños de soportes personalizado

- 3 x 5 a 8,5 x 14 pulg

Tipos de soportes
Papel(laser, común, fotográfico, rugoso, vitela),sobres, etiquetas, cartulina
postales

Pesos de medios, admitidos
De 60 a 163 g/m2

Pesos de medios, alimentador de documentos automático (ADF) admitido
De 70 a 90 g/m2

Especificaciones de Escáner:

Tipo de escáner
AAD, escáner plano

Formato del archivo de digitalización
JPG,RAW (BMP), PNG, TIFF,PDF

Resolución de escaneo, óptica
Hasta 300 dpi (color y monocromática, ADF); Hasta 600 dpi (color, cama plana): Hasta 1200 dpi (monocromática cama plana)

Tamaño de escaneo, máximo
215,9 x 297 mm

Tamaño de escaneo (ADF), máximo
215,9 x 355,6 mm

Tamaño de escaneo (AAD), mínimo
148,5 x 210 mm

Velocidad de escaneo (normal, A4)
Hasta 16 ppm (b

LICITACIÓN PÚBLICA U.M.A.I.P-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICOS PARA EL INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

21

Rocío Trejo

Funciones estándar de envió digital

- Escanear a correo electrónico; Escanear a carpeta de red
 Formatos de archivo, admitidos
- PDF

Sistemas operativos compatibles

Windows 10, 8.1, 8 y 7: 32 bits o 64 bits, 2GB libres en el disco duro, unidad

De CD-ROM/DVD o conexión a internet, puerto USB, internet Explorer, Windows vista: solo (32 bits), 2 GB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a internet, puerto USB, internet Explorer 8, Windows XP SP3 o superior (solo 32 bits): Cualquier procesador Inter Pentium II, Celeron o compatible de 223 MHz, 850 MB libres en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a internet, puerto USB, internet Explorer 8 Apple OS X Sierra (v 10.12), OS X El capitán (v10.11), OS X Yosemite (v10.10) 1 GB en el disco duro

Requiere acceso a internet

USB, Linux. Unix 19

(Incompatibilidad con Windows XP (64 bits) y Windows Vista (64 bits), No todos los "sistemas operativos compatibles" son compatibles con el software incluido: El software de la solución competa solo está disponible para Windows 7 y versiones posteriores: Los sistemas operativos Windows anteriores (XP, Vista y servidores equivalentes) solo obtienen los controladores de impresión: Para Windows Server 2003 32 bits y 2008 32 bits y 64 bits, 2008 R2 64 bits, 2012 64 bits y 2012 R2 64 bits, solo se instala el controlador de impresión. El SO Windows RT para tablets (32 y 64 bits) usa un controlador de impresión simplificado incorporado en el SO RT; Los sistemas

Linux usan el software LIP incorporado en el sistema operativo)

- JPG
 Modos de entrada de digitalización
- Panel de control frontal, escaneo mediante Laser Jet Scan o Software con certificación TWAIN o WIA

Especificaciones de Fax:

Fax

Si

Velocidad de impresión de fax

3 seg. Por página 17

Memoria de fax

Resolución de fax

Hasta 300 x 300 ppp (medios tonos activado)

Marcados rápido, número máximo

Hasta 120 números (119 marcaciones de grupo)

Ubicaciones de envió

119 números Hasta 1000 paginas

Requisitos de Operación y Alimentación

Alimentación

Tensión de entrada de 110 volts: de 110 a 127 VCA (+/-10 %), 60 HZ/50HZ, 5,9 A: Tensión de entrada de 220 volts: De 220 a 240 VCA (+/-10%), 60HZ/50HZ, 3,3 A

Consumo de energía

475 vatios (impresión activa), 4,5 vatios (preparada), 1,0 vatios (suspensión), 0,1 vatios (apagado automático/despertar en USB, habilitado desde la compra), 0,05 vatios (apagado automático/encendido manual), 0,05 vatios (apagado manual) 5

Eficiencia de energía

Certificación ENERGY STAR

Blue Angel

EPEAT Silver

	Intervalo de humedad en funcionamiento: 30 A 70 % RH Emisiones de potencia acústica (preparada): 2,8 B(A) Emisiones de presión acústica o cortar distancia (activa, impresión): 52 db (A) **Dimensiones y Peso:** Dimensiones mínimas (ancho x largo x alto): 403 x 407,4 x 311,5 mm 4 Dimensiones máximas (ancho x largo x alto): 403 x 624,4 x 455,6 mm 4 Peso: 9,4 kg Peso del embalaje: 13.02 kg **Garantía:** 03 (tres) años de garantía estándar en el sitio por el PROVEEDOR, con respuesta al día siguiente laborable (Mínimo). El periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la Factura. En caso de que algún dispositivo se dañe dentro del periodo de garantía, este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno.		

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

Samsara Tecnología y Soluciones
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Conmutador (614) 415 01 00 Fax 415 00 85
www.samsarasoluciones.com

Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV.
NOMBRE DEL LICITANTE

Aurac Gabriela Prieto Medrano
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chihuahua a 26 **del mes de** Octubre **de 2017.**

PARTIDA 8.- Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, consistente en: 1 Red de área de almacenamiento o storage Access network (SAN)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	**RED DE AREA DE ALMACENAMIENTO STORAGE ACCESS NETWORK (SAN)** **Controladoras:** 2 controladoras a 10 Gbps RJ-45, en alta disponibilidad con failover y hot swap **Software:** Compatible para realizar replicación y agregación nativa con firmware equallogic. **Administración:** 1xgb RJ-45 **Almacenamiento:** 12 discos duros x 600gb 15k SAS 2.5" expandible hasta 24 bahias. Conectividad: Iscsi RAID: 5,6,10 Fuentes de poder: redundantes hot swap con cable de 2m El equipo deberá ser montable en rack, rieles para rack de 4 postes más organizador para cables. Garantía de 3 años más soporte en sitio (7x24)	Dell Storage SAN PS4210XV

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

Samsara Tecnología y Soluciones
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Co. Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Conmutador (614) 545-0100 Ext. 777-0985
www.samsarasoluciones.com

Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV
NOMBRE DEL LICITANTE

Aurora Gabriela Prieto Medrano
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

PROPUESTA TECNICA

Chihuahua, Chihuahua a 26 **del mes de** Octubre **de 2017.**

PARTIDA 9.- Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información, consistente en: 2 Servidores para virtualización.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
2	**SERVIDOR PARA VIRTUALIZACION** **Chasis:** Hasta 8 unidades, 2.5 Hot-Plug **Procesadores:** 2 Intel Xeon® E5-2630v3 2.4ghz, 20m Cache, 8gt/S Qpl, Turbo, HT, 8 cores / 16 threads, 85w **Memoria:** 64 GBRDIMM(8x8) para aprovechamiento en multicanal, 2133mt/S, ECC Dual Rank **Disco Duro:** 2 x 1TB 7.2k Rpm Near-Line SAS 12gbps 2.5in Hot Plug **Unidad Óptica:** DVD+/-RW, SATA, Interno **Fuente de poder:** Doble fuente de poder 750w **Disco duro:** 1TB SAS 12 Gbps hotswap **Rieles:** SI, con sujetador de cables **Ethernet:** Broadcom 5720 Quad 1GB Network Daughter Card **Administrador:** Controlador de acceso remoto **PCI Slots (I/O):** 3 ranuras PCIe 3.0 + 1 almacenamiento interno **USB:** (5 puertos usb en total): 2 frontales, 2 traseros, 1 interno **Garantía:** 3 Años más soporte en sitio (7x24)	Servidor Dell Power Edge R530

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar establecidos.

Samsara Tecnología y Soluciones
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
www.samsarasoluciones.com

Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV.
NOMBRE DEL LICITANTE

Aurora Gabriela Pinto Medrano
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Rocio Tejo

INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

Anexo 2 (Dos).- Escrito mediante el cual manifiesta el proveedor que todos los bienes serán ensamblados en su totalidad por el fabricante del equipo ofertado.

Chihuahua, Chihuahua a 26 del mes de octubre 2017

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En mi carácter de representante legal de Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV declaro bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados serán ensamblados en su totalidad por el fabricante del equipo ofertado.

Samsara Tecnología y Soluciones
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Conmutador (614) 545.01.00 Fax 415.92.85
www.samsarasoluciones.com

SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES SA DE CV

LIC. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO

Anexo 3 (Tres).- carta compromiso del fabricante de los bienes donde se manifiesta que la tarjeta madre es propietaria de la marca con derechos reservados correspondientes, diseñada y desarrollada por el fabricante.

Av. Paseo de la Reforma No. 2620 Piso 11
Colonia Lomas Altas
11950 México, D.F.
Tel. 5081.88-00

México, D.F. a 26 Octubre de 2017

PARTIDA 3
PRODUCTO: Computadora Dell Optiplex 7050 SFF

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

MARCA MOTHER BOARD

Por este medio, y en atención a los requisitos establecidos en las bases de la licitación de referencia, manifestamos que la marca de la tarjeta principal (motherboard) fue diseñada, y se fabrica bajo licencia otorgada por, Dell® y que estos no tienen soldaduras ni alambres para utilizar productos que no fueron originalmente instalados, y se encuentra grabada con la marca Dell® en los equipos Optiplex.

Sin otro particular agradecemos la oportunidad que nos brindan para someter a su evaluación y consideración los equipos y tecnología de nuestra Empresa a través de nuestro Distribuidor Autorizado Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV.

Atentamente

Abelardo Vega Varela
Representante Legal
Dell México S.A de C.V.

Samsara
Tecnología y Soluciones
R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Conmutador (614) 5[illegible]1.00 Fax 415.92.85
www.samsarasoluciones.com

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2017
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2149066
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1533678

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2017				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$114,325.80	$114,325.80	**PESOS**	2	1642
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$114,325.80 (***CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: $114,325.80 M.N. (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IVA
ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PARA GARANTIZAR POR: SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.509,COLONIA CENTRO, C.P. 31000, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-41/17-BIS-B, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES,, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 6 (TÉCNICO), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-41/17-BIS),PARTIDAS 3,6,8,9, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1´326,179.28 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;
ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX,S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314,EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX,S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

u7+mh+A9D65KeDUpu+5fFgLtBbev+GfA7rYwK6aw3exm3/UzIK4mDZ+3X8XUcEAFPiSeB8dPKx3dDsRQLP9P98CA50Ay6C0dvdRUQqguAiLX62DWGzwty0edPRYKkA4jQOL3F6hsygEe0QUph3ClVXS6nUNqup7AguuZUyl+vJo=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **06021490660YFIJO** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06021490660YFIJO

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2149087
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1533715

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2017				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$114,325.80	$114,325.80	**PESOS**	2	1642
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$114,325.80 (***CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: $114,325.80 M.N. (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IVA
ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PARA GARANTIZAR POR: SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.509, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-41/17-BIS-B, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 6 (TÉCNICO), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-41/17-BIS),PARTIDAS 3,6,8,9, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1´326,179.28 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;
ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV, 40 FRACCION III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ULTIMA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX,S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314, COL. SAN FELIPE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX,S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

CA0SsG6U/dlyQTYRFwzlygT5CtWqEj6DJROv7e4pSdAdeoF8ufTlGajZqVx6CZc7nx4uwcnX4wlB7H2kbzRkMb47gnSLGBH7B0s93KfGlV/3AQtbrlTVyoruRkPE3oAmj/RoM7ziESRq5jfr3Ko5qwCyQOizxXSLN2nz1pa3Pl4=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602149087LOLHTX** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602149087LOLHTX